

**LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**

*Bases reguladoras de las ayudas a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria de la COVID-19.*

BDNS (Identif.): 545767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545767>

Extracto de acuerdo Plenario de fecha 18 de enero de 2021, en el que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para otorgamiento de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Primero. *Objeto.*

Establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre los pequeños empresarios y autónomos del municipio que han tenido que cerrar sus establecimientos o que ha visto minorada ostensiblemente su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar dados de alta en el RETA, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Haberse visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y durante su vigencia, bien por cese temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.

Que la actividad afectada por el cierre temporal, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio *online* o telefónico de la persona solicitante.

Que ejerzan una actividad económica en Las Navas de la Concepción, que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en el municipio y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con una anterioridad de un mes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y con otras administraciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas en sesión plenaria el día 18 de enero de 2021, y publicadas en la página web municipal ([lasnavasdelaconcepcion.es](http://lasnavasdelaconcepcion.es)) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que haya de presentarse, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://sedenavasdelaconcepcion.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede#>

Quinto. *Documentación.*

La documentación que se presentará será la siguiente:

- DNI/NIE del solicitante.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Declaración censal de cada alta de actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida laboral.
- Informe de datos de cotización RETA.
- Solicitudes de alta y baja de autónomos.
- El mantenimiento y/o nueva alta de los trabajadores por los que se haya solicitado y obtenido subvención en el tramo variable.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.
- En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción

de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el periodo de los seis meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas, libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo incluido como Anexo en las presentes bases.
- Poder de representación, en caso de representante.
- NIF de la persona jurídica (en su caso).
- Escritura de constitución, estatutos o reglamento fundacional (en su caso).
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (en su caso)

Sexto. *Cuantía y resolución.*

Las ayudas serán aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local (en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía), su cuantía será de 500 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

En Las Navas de la Concepción a 22 de enero de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernon.